

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., marzo dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

RECONÓCESE PERSONERÍA de la demandada: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** a **JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.551.125 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 158.999 del C. S. de la J., como representante legal suplente de la Sociedad **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** con NIT No. 811.046.819-5 conforme al poder general visible a folios 77 del expediente.

TENER como apoderado judicial de la demandada: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** a **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 y portador de la Tarjeta Profesional No. 235.713 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada, en la forma y términos del poder sustituido obrante a folio 76 del expediente.

Una vez verificado por el despacho que el escrito de contestación de demanda allegado por del demandado: **COLPENSIONES** cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte del demandado: **COLPENSIONES**.

INCORPÓRESE al proceso la certificación No. 308512019 allegada por la demandada -**COLPENSIONES** obrante a fls.74-75.

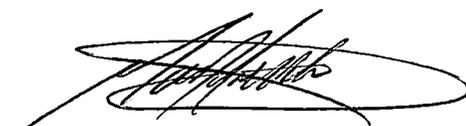
Ahora bien, como quiera que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a folios 68-72 sin que se haya acercado a realizar la notificación personal, es por lo que se ordena designar como defensor de oficio en representación de esta al Señor **RAFAEL ANTONIO GARCÍA BLANCO**, y se dispone por Secretaría se libre telegrama a la dirección Cra. 8 No. 15 - 49, en Bogotá, informando la presente designación.

Concédase el término de cinco (5) días al precitado auxiliar, contados a partir del recibo del correspondiente telegrama, para que comparezca a este despacho judicial, a fin de adelantar las gestiones

pertinentes para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, con las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante proceda a efectuar el **EMPLAZAMIENTO** de conformidad al inc. 5 del art. 108 del CGP, en un diario de alta circulación nacional, tal como el diario **EL ESPECTADOR** o **NUEVO SIGLO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.